

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

201805000178

03/04/2018 17:01:39

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION



RESOLUCION No.

Por la cual se convoca a la elección del representante de los docentes ante el Consejo Académico

EL RECTOR

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal a), del artículo 24, del Acuerdo No. 10 de 2008 (Estatuto General), el artículo 14, del Acuerdo No. 01 de 2014 (Reglamento Electoral), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 26 del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, dispone que el Consejo Académico estará integrado, entre otros, por un representante de los docentes.
2. Que el artículo 27 del mismo Acuerdo, establece las calidades que deben tener el representante de los docentes ante el Consejo Académico.
3. Que corresponde al Rector, conforme al artículo 14 del Acuerdo No. 01 del 3 de marzo de 2014, convocar a la elección del representante de los docentes ante el Consejo Académico.
4. Que verificado el período estatutario para el cual fue elegido el representante de los docentes ante el Consejo Académico, doctor Justo Pastor Jaramillo Jaramillo, se constató que vencerá el próximo 27 de abril de 2017, razón por la cual se hace necesario convocar a los docentes para que elijan su representante.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los docentes para que elijan su representante ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO SEGUNDO. El representante elegido ejercerá sus funciones durante un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, que se realiza ante el Presidente de la Corporación, o en su defecto, en la Secretaría del mismo.





RESOLUCION No.

ARTÍCULO TERCERO. Los docentes que aspiren a ser elegidos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

La representación de los docentes, será ejercida por un profesor que tenga en el escalafón la categoría de asociado o titular. Quien aspire a ser representante de los profesores en el Consejo Académico, no debe haber sido suspendido o destituido en el ejercicio de su cargo o de su profesión. Será elegido en votación universal y secreta por el cuerpo profesoral vinculado a la carrera docente.

Esta representación es incompatible con el desempeño paralelo de cargos directivos o administrativos en la Institución, con la participación en otros Consejos y con asesorías permanentes o transitorias a organismos de dirección de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. Los aspirantes a ser elegidos se postularán e inscribirán en la Secretaría General (P31 328A) del 3 al 17 de abril de 2018, en el horario de 7:30 a 12:00 y de 13:30 a 17:30 horas.

ARTÍCULO QUINTO. La inscripción se realizará mediante comunicación escrita suscrita por el (los) postulante (s) o aspirantes donde se indique el nombre del candidato y se acompañará de una hoja de vida, un plan de trabajo para desarrollar durante el período, y una foto reciente del mismo, con los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos.

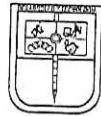
La acreditación de los requisitos de los candidatos o postulados para la representación docente se comprobará con certificación de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO SEXTO.. La elección se realizará el día 3 de mayo del 2018, en el horario comprendido entre las 07:30 y las 17:00 horas.

ARTÍCULO SEPTIMO. El proceso de elección del representante docente al Consejo Académico será llevado a cabo a través del siguiente calendario.

ACTIVIDAD	FECHAS
Publicación de la convocatoria en página Web	3 de abril de 2018
Inscripciones	Del 3 al 17 abril de 2018
Revisión de documentación y calidades	18 y 19 de abril de 2018
Publicación de la lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos	19 de abril de 2018





RESOLUCION No.

Sustentación de los programas de trabajo ante los respectivos estamentos	24 de abril de 2018
Elecciones	3 de mayo del 2018
Posesión	En los términos del art. 4 parágrafo 26 del del Acuerdo 10 de 2008

PARÁGRAFO. Para la sustentación del plan de trabajo, la Institución brindará todos los medios, apoyo y TIC's de que disponga, siempre que estos no acarreen necesidades presupuestales para atender los requerimientos de los candidatos en igualdad de condiciones.

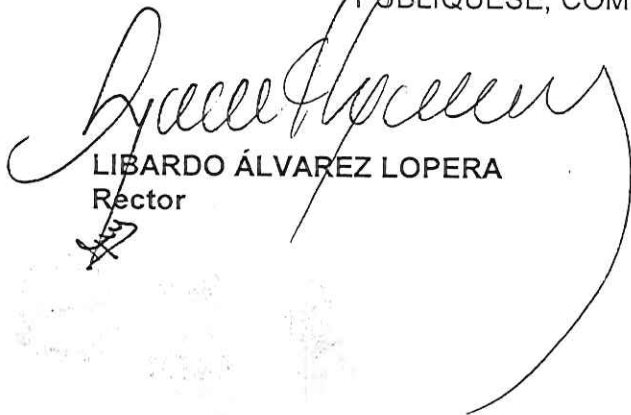
ARTÍCULO OCTAVO. La elección se realizará por voto electrónico a través del correo electrónico Institucional, para votar cada elector ingresará con su nombre de usuario y contraseña.

ARTÍCULO NOVENO. Designar como Comité de Garantías Electorales y Comisión Escrutadora, que acompañen a la Secretaría General, al Vicerrector de Docencia e Investigación, el Director de Control Interno y el Coordinador de Informática Corporativa, para que el 3 mayo de 2018 a las 7:30 am horas, en la Coordinación de Informática Corporativa verifiquen la fecha y hora de apertura del proceso de votación electrónica y que la cifra correspondiente al inicio sea cero. Igualmente, se presenten de nuevo a las 17:00 horas para que levanten el Acta de Escrutinio respectiva, en la que además, se informará de las eventualidades ocurridas durante la jornada. El Acta será entregada a la Secretaría General.

ARTICULO DECIMO. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General la inscripción de un (1) testigo electoral que vele por la transparencia del proceso, procediéndose a su autorización.

ARTICULO DÉCIMOPRIMERO. Los vacíos que por falta de regulación concreta, que se presenten en el proceso de elección, serán resueltos según la Ley Electoral.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA
Rector

